

REF.: Expediente Sancionatorio Rol F-068-2022.

ANT.: Resolución Exenta N°1/Rol F-068-2022, de 10 de noviembre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Presenta Programa de Cumplimiento.

Santiago, 7 de diciembre de 2022

Señores (as)
Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE

At: Juan Pablo Correa Sartori, Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento.

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento; **PRIMER OTROSI:** Personería; **SEGUNDO OTROSÍ:** Forma de notificación.

De mi consideración,

VALENTINA MARÍA SEPÚLVEDA PAREDES, en representación, según se acreditará, de **CARTULINAS CMPC SpA.**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] ("Cartulinas CMPC" o "la Empresa"), ambos domiciliados para estos efectos en Ruta L-25, N°28.500, Comuna de Yerbias Buenas, Provincia de Linares, Región del Maule, a la Superintendencia del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"), en el Decreto Supremo N°30 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación ("DS. N°30/2012"), y en la Guía de la Superintendencia del Medio

Ambiente para la Presentación del Programa de Cumplimiento “*Infracciones Tipo a las Normas de Emisión de Riles*” del año 2020 (“Guía RILes”), vengo en presentar en tiempo y forma, el Programa de Cumplimiento (“PdC”) en relación al cargo formulado en el Resuelvo I de la Resolución Exenta N°1/Rol F-068-2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente (“Res. Ex. N°1/2022”).

Cabe indicar que esta presentación se efectúa dentro del término otorgado, considerando que en el Resuelvo III de la misma Res. Ex. N°1/2022, fue ampliado de oficio el plazo para presentar el PdC a 15 días hábiles.

I. Antecedentes generales.

Mi representada es titular de una Planta de fabricación de cartulinas, la que se ubica en la Comuna de Yervas Buenas, Provincia de Linares, Región del Maule (“Planta Maule”). En el marco de su operación se generan Residuos Industriales Líquidos (“RILes”), los que son tratados mediante un Sistema de Tratamiento aprobado ambientalmente¹, y luego son descargados al Río Maule, dando cumplimiento al DS. 90/2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes asociados a las descargas de Residuos Líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (“DS. 90/2000”).

Mediante Resolución Exenta N°4125, de fecha 27 diciembre 2010 y, en cumplimiento de la normativa aplicable, la Superintendencia de Servicios Sanitarios (“SISS”) estableció el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por Cartulinas CMPC SpA, Planta Unidad Sur para su descarga en el Río Maule (“RPM N°4125/2010”).

El presente procedimiento de sanción fue iniciado en base al análisis de los datos de los Informes de Fiscalización Ambiental relacionados con la descarga de RILes de mi representada. En específico, la Superintendencia evaluó un periodo que transcurre desde 2013 a 2021. En este análisis la SMA identificó el siguiente hallazgo:

¹ En específico, la Planta Maule cuenta con las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental (“RCA”): RCA N°0586/1995 que aprueba EIA del Proyecto “Planta de Cartulinas”; RCA N°083/2003, que aprueba la DIA del Proyecto “Ampliación Planta Maule”; RCA N°116/2004, que aprueba la DIA del Proyecto “Sistema de Tratamiento Secundario de Riles, Planta Maule Cartulinas CMPC S.A.”; RCA N°368/2006, que aprueba la DIA del Proyecto “Aumento de Capacidad Planta Maule”; RCA N°87/2011, que aprueba la DIA del Proyecto “Optimización Productiva Planta Maule”.

superar el límite máximo permitido de volumen de descarga establecido en la RPM en determinados periodos².

Respecto de este hallazgo, y según da cuenta el Considerando 5 de la Res. Ex. N°1/2022, con fecha 27 de agosto de 2020, la SMA habría requerido información a Cartulinas CMPC a través de la Res. Ex. N°1619/2020, con el objeto de que mi representada adoptara las medidas allí indicadas para retornar al cumplimiento ambiental. Se señala que dicha resolución le fue notificada al titular mediante carta certificada y que esta no dio respuesta. En este punto, es menester hacer presente que mi representada jamás recibió este requerimiento de información.

En este contexto, la SMA formuló cargos en contra de mi representada, por este único hallazgo, el que fue clasificado como leve. Asimismo, en la formulación de cargos se descartó la existencia de efectos negativos.

II. Cumplimiento de los requisitos para la presentación de un PdC.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y 6 del D.S. N°30/2012, para que proceda la presentación de un PdC se deben observar una serie de condiciones, todas las cuales son cumplidas por mi representada. Así, se presenta este PdC en la oportunidad legal correspondiente y no concurre ninguno de los presupuestos para restringir su presentación.

Por su parte, el plan de acciones y metas que se acompaña a través del presente acto ha sido elaborado siguiendo los lineamientos impuestos por la SMA en la Guía RILes del año 2020.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación y a la normativa precitada,

SOLICITO A UD: se sirva tener por presentado en tiempo y forma el Programa de Cumplimiento antes referido y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

² En específico se establece una superación asociada a junio y julio de 2020, y a mayo, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. tener presente que mi personería para representar a Cartulinas CMPC SpA, consta en la escritura pública de fecha 05 de diciembre de 2019, suscrita ante el Notario Público don René Benavente Cash, de la Notaría N°29 de Santiago, número de repertorio 57.067-2019, que se acompaña en esta presentación.

SEGUNDO OTROSÍ: De acuerdo a lo establecido en el Resuelvo III de la Res. Ex. N°1/2022, solicito a Ud. que las resoluciones que se emitan en lo sucesivo en el presente procedimiento, sean notificadas mediante correo electrónico remitido a las siguientes casillas: [REDACTED]

Valentina Sepúlveda.

VALENTINA MARÍA SEPÚLVEDA PAREDES
pp. Cartulinas CMPC SpA

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)**

1. IDENTIFICACIÓN

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	Cartulinas CMPC SpA.	
▪ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	[REDACTED]	
▪ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Valentina María Sepúlveda Paredes	
▪ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-068-2022	
▪ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		D.S. N° 46/2002
	X	D.S. N° 90/2000
▪ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	Resolución Exenta 4125, 27 de diciembre de 2010	
▪ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)
	X	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)
		Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)
▪ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</i>	Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan: valentina.sepulveda@cmpc.cl ; carolina.novoa@cmpc.com	

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

N°	ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
1	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o – en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.</p>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos

					técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
2	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.	<p>Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	No aplica.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la</p>

					entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	--	--	--	--	--

3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN:

3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM

3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.

3.1 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO

[Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará la acción a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento]

REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" sólo si en el establecimiento ya no se descargan o infiltran RILes de manera definitiva]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.2

3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de riles. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]

Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.

NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

NO CUMPLIR CON EL TIPO DE MUESTREO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

Superar el límite máximo permitido de volumen de descarga en su Programa de Monitoreo:

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo (Resolución Exenta N° 4125 SISS, de fecha 27 de diciembre del año 2010), en los meses de junio y julio del año 2020; y, mayo, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021; según se detalla en la Tabla N° 1.1 del Anexo N°1 de la presente Resolución.

EFFECTOS NEGATIVOS

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio de eso se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.

N°	ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
3	No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se hace presente que el 21 de noviembre de 2020 Cartulinas CMPC SpA presentó a esta Superintendencia una solicitud de modificación de la Resolución de Programa de Monitoreo vigente (Res. Ex. N°4125, 27 de diciembre de 2010, de la SISS), en cumplimiento de lo previsto en la Res. Ex. N°1175/2016, que aprueba el "Procedimiento Técnico para la aplicación del Decreto Supremo N°90/2000". Esta modificación considera un aumento del caudal (de 24.000 m3/día a 31.200 m3/día), de descarga de Riles, por lo

					que, en caso de resolverse favorablemente esta solicitud, será aplicable el límite de caudal que establezca esta modificación.
4	<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes: ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	29.590	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	<p>El costo se justifica en la contratación de una entidad externa para la ejecución del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo por 6 meses, quienes llevaran a cabo la frecuencia de monitoreo de dos veces en el mes y el muestreo de los parámetros de Tabla N°2 del D.S. 90, según RPM. Del costo total de esta acción, \$4.284.900 corresponde al costo de monitorear por 120 días conforme al Protocolo, sin considerar el costo asociado a la medición de caudal que se contabiliza en la acción N°7.</p> <p>El costo además se justifica en la mantención asociada a los planes preventivos que se ejecutaran los 120 días de duración del PdC según el Plan Anual de Mantención. Del costo total de esta acción, \$25.305.405 corresponde al costo total de las mantenciones los 120 días de duración del PdC según el Plan Anual de Mantención, sin considerar el costo asociado a la realización</p>

					de la mantención en las instalaciones del Sistema de Riles por 20 días hábiles que se establece en la acción N°6.
5	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	2.656	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	Se realizará capacitación con entidad externa al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento. Si por circunstancias extraordinarias, tales como vacaciones o trabajos urgentes no programados, existe personal que no ha podido participar de la capacitación inicial, se considerará la realización de una capacitación adicional. Aquella deberá ser ejecutada dentro de 10 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución de la presente acción.
6	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	6.840	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de	Dentro del plazo de 20 días hábiles se llevarán a cabo mantenciones tanto mecánicas como de índole electrocontrol. Las cuales consisten en: - Inspección y limpieza de equipos de transmisión de flujo, pH y temperatura. - Mantenciones de motores en partes y piezas de los sistemas asociados

				<p>materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).</p>	<p>a clarificador primario, decanter centrifugo. Lubricación de equipos. - Inspección de sistema tornillo. - Mantenciones a variadores de frecuencia de bombas asociadas a partes y piezas de la Planta de Tratamiento de Riles.</p> <p>(i) Impedimentos: En caso de no poder ejecutar las mantenciones comprometidas en la presente acción dentro de los 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, por causas no imputables al titular, tales como: (1) indisponibilidad en el mercado de insumos requeridos; o (2) restricciones de movimientos mientras se mantenga la alerta sanitaria.</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: se dará aviso inmediato a la SMA y se propondrá un nuevo cronograma para ejecutar las mantenciones, lo que en ningún caso podrá superar el plazo de 120 días hábiles para la ejecución del PdC.</p> <p>(iii) Acción alternativa: Se ejecutarán</p>
--	--	--	--	--	--

					las mantenencias comprometidas en el cronograma presentado a la SMA, tan pronto cese el impedimento.
7	Monitoreo diario de caudal durante el periodo de ejecución del Programa de Cumplimiento que considera muestreo mediante ETFA cuyo valor total se construye a partir de mediciones a lo largo de todo el día (cada 5 minutos)	Permanente	7.095	En el reporte final único, se acompañará: - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<p>La medición de caudal se realiza mediante el Método Área Velocidad. Esta metodología considera la medición automática a través de una sonda provista con un doble sensor (presión hidrostática/ultrasonido).</p> <p>La medición del área mojada de la sección transversal ocupada por el flujo en el canal de conducción la realiza el equipo a través del cálculo de la forma geométrica regular del canal ingresado en la programación y el nivel instantáneo de flujo detectado en el canal por el sensor de presión hidrostática. La medición de la velocidad promedio del flujo la realiza el equipo completamente de forma automatizada a través de la transducción de la señal de diferencia de frecuencia de onda resultante de la onda de ultrasonido emitida la cual barre el área transversal mojada que se devuelve con menor longitud debido al choque con partículas y/o burbujas presentes en el flujo en circulación.</p>

					<p>En definitiva, se capturan mediciones de un minuto cada 5 minutos que posteriormente, se proyecta para los 5 minutos del periodo. Finalmente, se suman los periodos de 5 minutos para obtener la medición de caudal diaria correspondiente.</p> <p>El costo indicado se asocia principalmente al uso equipo de telemetría que mide temperatura, pH y Caudal y las mantenciones del equipo.</p>
8	Tramitación de solicitud de modificación de la Resolución de Programa de Monitoreo vigente.	Permanente	1.207	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de la presentación realizada a la Superintendencia del Medio Ambiente. - Antecedentes que dan cuenta de las comunicaciones sostenidas con la Superintendencia respecto de esta solicitud. 	<p>El 21 de noviembre de 2020 Cartulinas CMPC SpA presentó a esta Superintendencia una solicitud de modificación de la Resolución de Programa de Monitoreo vigente (Res. Ex. N°4125, 27 de diciembre de 2010, de la SISS), en cumplimiento de lo previsto en la Res. Ex. N°1175/2016, que aprueba el "Procedimiento Técnico para la aplicación del Decreto Supremo N°90/2000". Esta modificación considera un aumento del caudal (de 24.000 m³/día a 31.200 m³/día), de descarga de Riles, por lo que, en caso de resolverse favorablemente esta solicitud, será aplicable el límite de caudal que</p>

					establezca esta modificación. El costo del servicio de la acción se justifica en una proporción del servicio prestado por la Consultora Riverambiente, el que asciende a 35 UF.
--	--	--	--	--	--

Firmas de representantes Legales

Valentina Sepúlveda

Valentina María Sepúlveda Paredes Rut 17.597.641-8

[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]



45 Notaría de Santiago

René Benavente Cash

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION DIR. N°283 (SU) otorgado el 05 de Diciembre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 57067 - 2019.-



Documento Firmado Digitalmente por:
RENE BENAVENTE CASH
Fecha: 10-12-2019
Notaría René Benavente Cash
Santiago de Chile



N° Certificado: 123456974168.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmá. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456974168.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F4677-123456974168.-



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 plso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago

1 **REPERTORIO NRO.57.067-2019**

ACT283/CMPC4/SU/OT1023917

2
3
4
5 **ACTA**

6
7 **SESIÓN DE DIRECTORIO N° 283**

8
9 **CMPC PAPELES S.A.**

10
11
12
13 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cinco de Diciembre del año dos mil
14 diecinueve, ante mí, **RENÉ BENAVENTE CASH**, Abogado, Notario Público Titular de
15 la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle
16 Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: don
17 **ANDRES IGNACIO PARKER PARADA**, chileno, casado, abogado, cédula de
18 identidad número [REDACTED]

19 [REDACTED] domiciliado para estos efectos en esta ciudad, calle
20 Agustinas número mil trescientos cuarenta y tres, Comuna de Santiago, el
21 compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva, y
22 expone: Que debidamente facultado, viene a reducir parcialmente a escritura pública
23 el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio número doscientos ochenta y tres de CMPC
24 PAPELES S.A., cuyo tenor es el siguiente: **“ACTA DE SESION NÚMERO**
25 **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DEL DIRECTORIO DE CMPC PAPELES S.A.**

26 En Santiago, con fecha cero cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, [REDACTED]
27 [REDACTED] no, tiene lugar la sesión número
28 doscientos ochenta y tres del Directorio de CMPC Papeles o la Sociedad. Se abre la
29 sesión siendo las nueve horas, bajo la presidencia del señor Luis Felipe Gazitúa
30 Achondo y con la asistencia de los Directores señores Francisco Ruiz-Tagle Edwards,



Cert. N° 122456974168
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Washington Williamson Benaprés, Andrés Echeverría Salas, Jorge Matte Capdevila y
2 la señora Vivianne Blanlot Soza. Actúa como secretario el Gerente General señor
3 Cristóbal Irrázabal Philippi. Estuvo también presente en la sesión, el Director de la
4 matriz, señor Rafael Fernández Morandé, además del Fiscal Corporativo de CMPC
5 señor Rafael Cox Montt y el Gerente de Administración y Finanzas señor Patricio
6 Vargas Muñoz. **Seis.- Actualización de poderes y apoderados en la sociedad**
7 **Forsac SpA.** El Presidente señala que con el objeto de actualizar los apoderados de
8 la sociedad Forsac SpA., resulta necesario revocar los poderes otorgados a los
9 señores Manuel Opazo Irrázabal y Fernando Tagle Coeymans para representar a la
10 sociedad como Apoderados Clase C. Asimismo, el Presidente señala que, con el
11 mismo objeto resulta conveniente designar a los señores **Vinicius Balogh Tanaka,**
12 **Jorge Eduardo Cabezas Henríquez, Ricardo Siu Hing León Calderón y Andrés**
13 **Sanhueza Navarro,** como nuevos apoderados Clase C, quienes podrán ejercer
14 todas y cada una de las facultades que le corresponden a dicha clase de Apoderados
15 conforme a la escritura pública de fecha cero siete de enero de dos mil diecinueve,
16 otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, y que se dan
17 expresamente reproducidas. **Ocho.- Actualización de apoderados en las distintas**
18 **filiales. ocho.uno.- Revocación de poderes y designación de Nuevos**
19 **Apoderados en Cartulinas CMPC SpA.** El Presidente señala que con el objeto de
20 actualizar los apoderados de la sociedad Cartulinas CMPC SpA., resulta necesario
21 revocar los poderes otorgados a los señores Mario Andrés Aguilera Rojas y Christian
22 Gabriel Rojas Vega para representar a la sociedad como Apoderados Clase C.
23 Asimismo, el Presidente señala que, con el mismo objeto resulta conveniente
24 designar a **Marcela María Guzmán Aguilar, Natacha Gil Rossetti y Pablo Mauricio**
25 **Bustamante Benavides,** como nuevos apoderados Clase C, y a **Carla Verónica**
26 **Palavecino Rojas y Valentina María Sepúlveda** como nuevas apoderadas Clase
27 D, todos quienes podrán ejercer todas y cada una de las facultades que le
28 corresponden a su clase de Apoderados conforme a la escritura pública de fecha cero
29 siete de enero de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don
30 Raúl Undurraga Laso, y que se dan expresamente reproducidas. **ocho.dos.-**

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*226967339 / *229401400

Santiago



Cert. N° 12345674168
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 **Designación de Nuevos Apoderados en Envases Impresos SpA.** El Presidente
2 señala que con el objeto de actualizar los apoderados en la sociedad Envases
3 Impresos SpA., resulta conveniente designar a **Carla Verónica Palavecino Rojas y**
4 **Valentina María Sepúlveda**, como nuevas apoderadas Clase D, quienes podrán
5 ejercer todas y cada una de las facultades que le corresponden a dicha clase de
6 Apoderados conforme a la escritura pública de fecha cero siete de enero de dos mil
7 diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, y que
8 se dan expresamente reproducidas. **ocho.tres.- Designación de Nuevos**
9 **Apoderados en Forsac SpA.** El Presidente señala que con el objeto de actualizar
10 los apoderados en la sociedad Forsac SpA., resulta conveniente designar a **Carla**
11 **Verónica Palavecino Rojas y Valentina María Sepúlveda**, como nuevas
12 apoderadas Clase D, quienes podrán ejercer todas y cada una de las facultades que
13 le corresponden a dicha clase de Apoderados conforme a la escritura pública de
14 fecha cero siete de enero de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago
15 de don Raúl Undurraga Laso, y que se dan expresamente reproducidas.
16 **ocho.cuatro.- Designación de Nuevos Apoderados en Sociedad Recuperadora**
17 **de Papel SpA.** El Presidente señala que con el objeto de actualizar los apoderados
18 en la Sociedad Recuperadora de Papel SpA., resulta conveniente designar a **Carla**
19 **Verónica Palavecino Rojas y Valentina María Sepúlveda**, como nuevas
20 apoderadas Clase D, quienes podrán ejercer todas y cada una de las facultades que
21 le corresponden a dicha clase de Apoderados conforme a la escritura pública de
22 fecha cero siete de enero de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago
23 de don Raúl Undurraga Laso, y que se dan expresamente reproducidas.
24 **ocho.cinco.- Designación de Nuevos Apoderados en Empresa Distribuidora de**
25 **Papeles y Cartones SpA.** El Presidente señala que con el objeto de actualizar los
26 apoderados en la sociedad Empresa Distribuidora de Papeles y Cartones SpA.,
27 resulta conveniente designar a **Carla Verónica Palavecino Rojas y Valentina María**
28 **Sepúlveda**, como nuevas apoderadas Clase D, quienes podrán ejercer todas y cada
29 una de las facultades que le corresponden a dicha clase de Apoderados conforme a
30 la escritura pública de fecha cero siete de enero de dos mil diecinueve, otorgada en





1 la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, y que se dan expresamente
2 reproducidas. **ocho.seis.- Designación de Nuevos Apoderados en Chilena de**
3 **Moldeados SpA.** El Presidente señala que con el objeto de actualizar los
4 apoderados en la sociedad Chilena de Moldeados SpA., resulta conveniente
5 designar a **Carla Verónica Palavecino Rojas y Valentina María Sepúlveda**, como
6 nuevas apoderadas Clase D, quienes podrán ejercer todas y cada una de las
7 facultades que le corresponden a dicha clase de Apoderados conforme a la
8 escritura pública de fecha cero siete de enero de dos mil diecinueve, otorgada en la
9 Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, y que se dan expresamente
10 reproducidas. **ocho.siete.- Designación de Nuevos Apoderados en Papeles**
11 **Cordillera SpA.** El Presidente señala que con el objeto de actualizar los
12 apoderados en la sociedad Papeles Cordillera SpA., resulta conveniente designar a
13 **Carla Verónica Palavecino Rojas y Valentina María Sepúlveda**, como nuevas
14 apoderadas Clase D, quienes podrán ejercer todas y cada una de las facultades
15 que le corresponden a dicha clase de Apoderados conforme a la escritura pública
16 de fecha cero siete de enero de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de
17 Santiago de don Raúl Undurraga Laso, y que se dan expresamente reproducidas.
18 **Diez.- Reducción a Escritura Pública e Inscripción:** Se faculta a los señores
19 Cristóbal Irrázabal Philippi, Rafael Cox Montt y Andrés Parker Parada, para que,
20 actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a
21 escritura pública la parte pertinente de esta acta, bastando para ello que el acta
22 haya sido firmada por los Directores asistentes a la reunión. Adicionalmente, se
23 faculta al portador de copia de la escritura pública a que se reduzca la presente acta
24 para solicitar las inscripciones y cancelaciones que sean pertinentes al margen de la
25 inscripción de la sociedad. No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión
26 siendo las once treinta horas. Hay firmas ilegibles, señalando el compareciente que
27 estas corresponden a los señores Luis Felipe Gazitúa Achondo, Andrés Echeverría
28 Salas, Francisco Ruiz-Tagle Edwards, Vivianne Blanlot Soza, Jorge Matte Capdevila,
29 Washington Williamson Benaprés, Cristóbal Irrázabal Philippi". Conforme con el
30 Libro de Actas respectivo, que el Notario infrascrito ha tenido a la vista. En

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*226967339 / *229401400

Santiago



Cart. N° 12345674188
Verifique validez en
<http://www.fes.cl>

1 comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma el compareciente con el Notario
2 que autoriza. Se da copia. DOY FE.

3
4 *ANDRES IGNACIO PARKER PARADA*

5
6 **ANDRES IGNACIO PARKER PARADA**

7
8 *[Handwritten signature]*



R 7067-2019
-5 DIC 2019

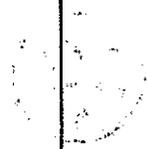
4 40.000



Cert. N° 12345674169
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADA ESTA PAGINA



mc.

REPERTORIO N° 405-19

SESION DE DIRECTORIO N° 273

CMPC PAPELES S.A.

**

(CARTULINAS CMPC SpA)

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Enero del año dos mil diecinueve, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público, Titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, domiciliado en calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, Comparece: don RAFAEL COX MONTT, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado para estos efectos en cal [REDACTED] m. [REDACTED] Región Metropolitana de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de la siguiente acta: "SESION DE DIRECTORIO NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CMPC PAPELES S.A. En Santiago de Chile, siendo las ocho treinta horas del día siete de enero de dos mil diecinueve, en las oficinas ubicadas en Agustinas m. [REDACTED] trescientos cuarenta y tres, piso diez, comuna de Santiago se reunió el directorio de CMPC Papeles S.A. /la "Sociedad"/, bajo la presidencia del señor Luis Felipe



Gazitúa Achondo y con la asistencia de los Directores señores, Andrés Echeverría Salas, Washington Williamson Benaprés, Bernardo Matte Izquierdo, Francisco Ruiz-Tagle Edwards, Jorge Matte Capdevila y la señora Vivianne Blanlot Soza. Actúa como secretario el Gerente General señor Cristóbal Irarrázabal Philippi. Estuvo también presente en la sesión el Fiscal Corporativo de CMPC señor Rafael Cox Montt. El secretario indicó que, encontrándose presentes todos los miembros del directorio se omitieron las formalidades de citación que estipulan los estatutos de la Sociedad. Se trató y acordó lo siguiente: **UNO.**

ADMINISTRACIÓN DE FILIALES. El Presidente informó que, a propósito de la transformación de las sociedades pertenecientes al segmento "packaging": /i/ Envases Impresos; /ii/ Sociedad Recuperadora de Papel; /iii/ Empresa Distribuidora de Papeles y Cartones; /iv/ Chilena de Moldeados.; /v/ Papeles Cordillera; /vi/ Cartulinas CMPC; y /vii/ Forsac /todas en conjunto, las "Filiales"/ de sociedades anónimas a sociedades por acciones, se han establecido nuevos estatutos refundidos para cada una de ellas. De conformidad con dichos estatutos, la administración y representación de cada una de las Filiales y el uso de su razón social corresponde a la Sociedad, la que deberá ejercer dichas funciones por medio de mandatarios, ya sean personas naturales o jurídicas, especialmente designados y facultados por el administrador a través de su directorio, cuya acta de sesión deberá reducirse a escritura pública. Al respecto, se señaló que la Sociedad tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de cada una de las Filiales,

pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que sean, que se relacionen directa o indirectamente con el giro social de las mismas. De esta forma, la Sociedad, de acuerdo con lo antes señalado, debe establecer las estructuras de facultades con que se podrá representar a cada una de las Filiales, las cuales podrán ser ejercidas por los apoderados que la Sociedad designe o las sociedades que esta misma faculte, de acuerdo con las categorías de apoderados y formas de actuación que se acuerden al efecto. De conformidad con lo acordado en las juntas de accionistas que acordaron la transformación de cada una de las Filiales y considerando el rol de administrador de la Sociedad presenta respecto de cada una de las Filiales, el señor secretario propuso revocar todos los poderes que hubieren sido conferidos para cada una de las Filiales, revocación que tendrá lugar a partir de la reducción a escritura pública de los nuevos poderes que se otorgarán para cada una de las Filiales según se propondrá a continuación. El directorio escuchó atentamente y acordó, por unanimidad, revocar íntegra y totalmente a partir de la fecha de reducción a escritura pública de los nuevos poderes que se otorgarán para cada una de las Filiales, todos los poderes conferidos y las designaciones de apoderados efectuadas por cada una de las Filiales. **Ocho. ESTRUCTURA DE PODERES DE**

CARTULINAS CMPC SpA. A consecuencia de lo anterior, los señores directores acordaron, por unanimidad, establecer la siguiente estructura de poderes para la administración de la sociedad Cartulinas CMPC SpA /para efectos de este número Ocho, la "Compañía"/: **I. LIMITACIONES GENERALES**



perjuicio de las materias reservadas al directorio de CMPC Papeles S.A. y a las juntas de accionistas de la Compañía, las atribuciones de los representantes de la Compañía en los poderes que se indican más adelante en el siguiente acuerdo se encuentran limitadas en las facultades de enajenar a cualquier título y gravar, incluyendo el otorgamiento de promesas y opciones, respecto de los siguientes bienes: a/ Inmuebles, derechos de aguas y derechos que recaigan sobre ellos; b/ Acciones, derechos y participaciones sociales; c/ Marcas comerciales, patentes de invención, diseños industriales y cualquiera propiedad intelectual e industrial; y d/ Activos relevantes, entendiéndose por tales aquellos que resultan esenciales para la producción de los bienes que comprenden el giro de la compañía, de acuerdo a su objeto social. Asimismo, se reserva a determinación del directorio de CMPC Papeles S.A. la decisión de constituir personas jurídicas en representación de la Compañía y afiliarse a Asociaciones Gremiales. Las decisiones referentes a las materias antes enunciadas requerirán necesariamente de un acuerdo especial del directorio de CMPC Papeles S.A. **II. GRUPOS DE**

FACULTADES: UNO/ FACULTADES DE CONTRATACIÓN: i) Celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, incluyendo la celebración de promesas, acuerdos de intención, memorándums de entendimiento, y bases de licitación respecto de los mismos. Entre dichos contratos se encuentran: contratos de prestación de servicios, de confección de obra material o construcción, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de comodato, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de

depósito, de representación, aprovisionamiento, suministro, distribución, agencia, cesiones de créditos, acuerdos de confidencialidad y, en general, realizar y celebrar actos y contratos vinculados o no al giro social, modificarlos, cederlos y ponerles término, revocarlos y resciliarlos, pudiendo pactar sus cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. ii) Comprar y vender bienes muebles, en general, mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios, insumos en general, maquinaria, equipos y repuestos. iii) Gravar bienes muebles con usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, u otros gravámenes, según proceda, para garantizar obligaciones de la Compañía; aceptar a favor de la Compañía gravámenes de toda naturaleza y alzarlos, cancelarlos o posponerlos. iv) Aceptar toda clase de garantías a favor de la Compañía; v) Cobrar y percibir sin limitación monetaria; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórroga y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; extinguir obligaciones de la Compañía. vi) Representar a la Compañía con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos o instancias de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés y suscribir acciones liberadas y de pago.

Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por los cualesquiera de los Apoderados Clase A, B y C, actuando conjuntamente /A+A; A+B; B+B; A+C; B+C; C+C/; salvo la indicada en el número vi/ anterior, la que podrá ser ejercida individualmente por un Apoderado A o un Apoderado B. Las facultades indicadas en los numerales i/ a v/ quedan



limitadas a un monto que, en cada caso y salvo lo expresamente exceptuado, no exceda al equivalente de **cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América**. Sin embargo, dos Apoderados Clase A actuando conjuntamente podrán ejercer estas facultades hasta un monto que no exceda el equivalente de **diez millones de dólares de los Estados Unidos de América**. Sobre este monto, todas las actuaciones requerirán necesariamente de un acuerdo especial del directorio de CMPC Papeles S.A. Del mismo modo, actuando de la misma manera y bajo los límites monetarios antes señalados, los apoderados A, B y C podrán emitir órdenes de compra y órdenes de servicio en representación de la Compañía. Dos Apoderados Clase A y B, actuando conjuntamente /A+A; A+B; B+B/ podrán delegar la facultad de emitir órdenes de compra y órdenes de servicio en terceras personas, bajo los requisitos que siempre actúen en conjunto dos de ellas y dichas órdenes tengan individualmente, un límite máximo de **cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América**. Por otra parte, para comunicar el término anticipado a cualquier contrato celebrado por la Compañía, de acuerdo a los términos que sobre el particular incluya el mismo contrato, podrá actuar cualquiera de los Apoderados Clase A, B y C, de manera individual. **DOS/ FACULTADES JUDICIALES Y DE REPRESENTACIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS:** i) Representar judicialmente a la Compañía en todos los juicios, procesos administrativos o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo de cualquier clase, así intervenga como demandante, demandado, solicitante, interesado, imputado, querellante, querellado,

reclamante o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones de cualquier naturaleza, tales como, civiles, administrativas, laborales, ordinarias, ejecutivas, penales, especiales, o de cualquier otra índole. Lo anterior, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. ii) Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. iii) La facultades antes indicadas se extienden a la representación de la Compañía en el ámbito administrativo ante órganos de la administración del estado, incluyendo a título meramente ejemplar, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, las Tesorerías Provinciales y Regionales, las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Salud y del Medio Ambiente, la Dirección Nacional del Trabajo, las Inspecciones Regionales o Provinciales del Trabajo, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y el Servicio de Registro Civil e Identificación, interponiendo toda clase de recursos y procedimientos administrativos. iv) Otorgar mandatos judiciales con las facultades señaladas precedentemente,



así como delegar las facultades conferidas para la representación de la Compañía en procedimientos administrativos. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por dos cualesquiera de los Apoderados C, actuando conjuntamente /C+C/, o uno cualquiera de los Apoderados Clase A, B o D, actuando individualmente. **TRES/ FACULTADES BANCARIAS:** i) Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro, crédito o de cualquiera otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro. ii) Girar, cancelar y endosar cheques; girar y sobregirar en las cuentas corrientes de la Compañía. iii) Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reacceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos corresponden a la Compañía. Endosar efectos de comercio para su depósito en las cuentas corrientes que la Compañía mantenga en bancos o instituciones financieras. iv) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título y retirar de los Bancos, bonos, letras de cambio, pagarés y debentures. Tomar y cancelar depósitos a plazo. v) Contratar Boletas Bancarias de Garantía para caucionar obligaciones de la Compañía. vi) Cobrar y percibir sin limitación monetaria. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por dos cualesquiera de los Apoderados Clase A, B y C, actuando conjuntamente /A+A;

A+B; B+B; A+C; B+C; C+C/. Las facultades antes referidas quedan limitadas a un monto que, en cada caso y salvo lo expresamente exceptuado, no exceda al equivalente de **cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América**. Sin embargo, dos Apoderados Clase A actuando conjuntamente podrán ejercer estas facultades hasta un monto que no exceda el equivalente de **diez millones de dólares de los Estados Unidos de América**. Sobre este monto, todas las actuaciones requerirán necesariamente de un acuerdo especial del directorio de CMPC Papeles S.A. Asimismo, los Apoderados Clase A, B y C actuando individualmente, podrán cobrar Boletas de Garantía Bancaria emitidas en favor de la Compañía. Actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A y B, /A+A; A+B; B+B/ podrán delegar estas funciones en otras personas, bajo los requisitos que siempre actúen en conjunto dos de ellas y sujetas al mismo límite máximo de **cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América**. Lo anterior, sin perjuicio de los poderes otorgados más adelante a Inversiones CMPC S.A. **CUATRO/ FACULTADES LABORALES Y RELACIONADAS CON LA LEGISLACIÓN SOCIAL:** i) Contratar trabajadores, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término y modificar los contratos respectivos. ii) Representar a la Compañía en las negociaciones colectivas, suscribir contratos colectivos de trabajo y convenios colectivos de trabajo. iii) Dictar Reglamentos Internos para el personal y sus contratistas. iv) Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones y otros beneficios o derechos que se asignen o convengam los trabajadores. v) Representar a la Compañía sin restricciones, y con expresa facultad de transigir, ante



cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y de Seguridad Social. vi) Absolver posiciones en procedimientos laborales en general. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por uno cualquiera de los Apoderados Clase A, B y C actuando individualmente. Asimismo, actuando conjuntamente un Apoderado Clase A o B, con uno cualquiera de los Apoderados Clase C /A+C; B+C/ podrán delegar estas funciones en otras personas. **CINCO/ FACULTADES RELATIVAS A PROPIEDAD INTELECTUAL**: i) Representar en Chile y/o en otros países a la Compañía, ante todos los tribunales, entidades y autoridades administrativas o judiciales que correspondan, en cualquier solicitud, gestión, reconocimiento o litigio relacionado directa o indirectamente con derechos de propiedad intelectual en general, tales como patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, secretos industriales, de fábrica o de comercio, know how, marcas comerciales, frases de propaganda, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, nombres de dominio de internet, registros sanitarios, derechos de autor, derechos conexos y demás derechos relacionados. ii) Requerir de las oficinas, entidades y autoridades pertinentes, el registro o renovación de todas las marcas comerciales, frases de propaganda, signos distintivos,

nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, o derechos de autor y derechos conexos y de todos los restantes derechos de propiedad intelectual y/o industrial de la Compañía, estando facultados para efectuar ante las distintas oficinas y autoridades, todos los trámites necesarios para la protección de la propiedad intelectual y/o industrial, tales como: presentar solicitudes y especificaciones, formular declaraciones, deducir recursos y reclamos; formular y firmar descripciones y enmiendas; modificar, agregar o suprimir reivindicaciones; pagar todos los impuestos determinado por la ley; recibir toda clase de documentos y valores; hacer modificaciones o solicitar rectificaciones; desistirse de procedimientos; solicitar copias autorizadas; solicitar certificaciones de cualquier tipo; prestar declaraciones juradas; ceder solicitudes y aceptar cesiones de solicitudes, transferir, aceptar transferencias y suscribir cualquier tipo de contratos relativos a derechos de propiedad intelectual y/o industrial; limitar las solicitudes; desistirse en todo o en parte de las solicitudes; solicitar la cancelación voluntaria de los registros concedidos; solicitar la aprobación o inscripción de contratos de licencias, franchising, transferencias de tecnología, transferencias o cesiones de derechos de propiedad intelectual y/o industrial, y cualesquiera otros contratos; solicitar la inscripción de fusiones, cambios de nombres, embargos, prendas y todo tipo de medidas precautorias; formular oposición y/o solicitar la nulidad contra cualquier solicitud o registro que pudieran prestarse a confusión con



las marcas comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, know how, secretos industriales o de comercio, variedades vegetales o derechos de autor y/o derechos conexos de la Compañía, con facultad, asimismo, a su discreción, de renunciar o no a acciones judiciales, recursos o plazos legales, transigir judicial y extrajudicialmente, desistirse de los recursos o de la acción deducida, absolver posiciones, someter a arbitraje y conferir a los árbitros las facultades de arbitradores, percibir; designar patrocinantes; revocar patrocinios y poderes anteriores; ratificar lo obrado por ellos o por otras personas; representar a la Compañía en juicio; iniciar, proseguir y contestar demandas de oposición y/o nulidad, así como acciones penales por falsificación, usurpación o imitación, acciones civiles o comerciales, y cualesquiera otros juicios o acciones legales, sean de naturaleza administrativa, civil o criminal, y desistirse de ellos; presentar apelaciones y cualquier otro recurso legal o reglamentario. iii) Otorgar mandatos con las facultades señaladas precedentemente. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por dos cualesquiera de los Apoderados Clase C, actuando conjuntamente /C+C/, o uno cualquiera de los Apoderados Clase A, B o D, actuando individualmente. **SEIS/ FACULTADES DE MERA ADMINISTRACIÓN:** i) Realizar todos los actos que sean necesarios para llevar a cabo operaciones de comercio exterior y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

FAX:6339847

399

autoridad. Sin que la enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Compañía; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras no le sea notificada su revocación a dicho Banco por ministro de fe, salvo que ese Banco tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. ii) Endosar y retirar documentos de embarque, pudiendo convenir sus condiciones de pago. iii) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. Iv) Retirar del Correo o de instituciones similares la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Compañía y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte. v) En general, representar a la Compañía en actos de mera administración, ante todos los órganos de la administración del estado, en especial a modo meramente ejemplar, ministerios, superintendencias, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios



públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; los órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Aguas, CONAF, Servicio Agrícola y Ganadero, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana, Municipalidades; o, ante cualquier otro organismo público.

vi) Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. vii) Representar a la Compañía ante todos los bancos e instituciones financieras en materias no reguladas en las facultades descritas en el punto Tres/ anterior, incluyendo al Banco del Estado de Chile. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por uno cualquiera de los Apoderados Clase A, B y C, actuando individualmente. Asimismo, actuando conjuntamente un Apoderado Clase A o B, con uno cualquiera de los Apoderados Clase B /A+C; B+C/ podrán delegar estas funciones en otras personas.

III. CLASES DE APODERADOS: El directorio acordó nombrar a las siguientes personas como apoderados de la Compañía: **Apoderados Clase A:** Cristóbal Irarrázabal Philippi, Francisco Ruiz-Tagle Edwards, Ignacio Goldsack Trebilcock y Rafael Cox Montt. **Apoderados Clase B:**

Francisco García-Huidobro Morandé, Patricio Vargas Muñoz, Catherina Marina Aliaga y Dalmiro Jorge Aldana. Apoderados

Clase C: Juan Constabel Pfennings, Mario Aguilera Astudillo, Rodrigo Rojas Aguirre, Cristián Cerda Pé, Marco Luis Costaguta Oyanedel, Juan Carlos Carvajal Cisternas, Sergio Villagrán Valenzuela, Christian Gabriel Rojas Vega, Carmen Inés Díaz Ramírez, Juan Pablo Castro Lobos.

Apoderados Clase D: Rafael Cox Montt, Andrés Parker Parada, Marcela Valdés Eskenazi, Luciana Sanhueza Condell, Laura Coronata Tapia, Lucía Amenábar Figueroa. na misma persona

no podrá ejercer una facultad invocando a la vez, la calidad de apoderado en distintas clases. IV. PODER A

INVERSIONES CMPC S.A.: El directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó otorgar un poder especial pero tan amplio como en derecho sea necesario a Inversiones CMPC S.A. para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase A y B de Inversiones CMPC S.A.

/A+A; A+B; B+B/, puedan representar a la Compañía con las siguientes facultades: UNO/ FACULTADES PARA OPERACIONES

FINANCIERAS: i) Celebrar toda clase de operaciones de cambios internacionales. ii) Celebrar toda clase de actos y contratos que importen opciones, arbitrajes, futuros y/o forwards y swaps de moneda o de tasa de interés, cualquiera que sea la moneda o divisa en que se expresen o se indexen y sea que se realicen en forma local o internacional. La enumeración anterior comprende no sólo la realización de actos jurídicos o celebración de contratos que tengan por

objeto los productos financieros existentes, sino también cualquiera otro de los que posteriormente sean autorizados por la ley, por la Superintendencia de Bancos e



Instituciones Financieras o por el Banco Central de la República de Chile para llevar a cabo y materializar las operaciones en cuestión, sea girando de las cuentas corrientes de la Compañía, instruyendo pagos, giros o cobros de cualquier naturaleza. En tal sentido, se encuentran autorizados para pactar tanto las condiciones esenciales y generales de dichas operaciones y las que deriven de ellas hasta su completa ejecución, como también, sus condiciones particulares y accidentales. iii) Contratar y otorgar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones, incluyendo la celebración de acuerdos de confidencialidad relativos a dichos procesos. Comprar y vender divisas y monedas extranjeras en general; otorgar garantías en operaciones de cambio, de importación o exportación. Las facultades antes referidas quedan limitadas a un monto que, en cada caso, no exceda al equivalente de **veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América**. Sin embargo, actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A de Inversiones CMPC S.A. /A+A/, dicho límite corresponderá a **cien millones de dólares de los Estados Unidos de América**. **DOS/ FACULTADES BANCARIAS**: i) Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de

ahorro, crédito o de cualquiera otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro. ii) Girar, cancelar y endosar cheques; girar y sobregirar en las cuentas corrientes de la Compañía. iii) Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos corresponden a la Compañía. Endosar efectos de comercio para su depósito en las cuentas corrientes que la Compañía mantenga en bancos o instituciones financieras. iv) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título y retirar de los Bancos, bonos, letras de cambio, pagarés y debentures. Tomar y cancelar depósitos a plazo. v) Contratar Boletas Bancarias de Garantía para caucionar obligaciones de la Compañía. vi) Cobrar y percibir sin limitación monetaria. Las facultades antes referidas quedan limitadas a un monto que, en cada caso y salvo lo expresamente exceptuado, no exceda al equivalente de **veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América**. Sin embargo, actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A de Inversiones CMPC S.A. /A+A/, dicho límite corresponderá a **cien millones de dólares de los Estados Unidos** de América.

TRES/ FACULTADES DE COBRANZA Representar a la Compañía con todas las facultades necesarias para cobrar y percibir cuanto se adeude a esta, estando facultada para que los valores de que den cuenta los documentos que reciba en



estas gestiones, puedan ser depositados en las cuentas abiertas a nombre de la propia Compañía. En el ejercicio del presente mandato, Inversiones CMPC S.A. queda especialmente facultada para, actuando a través de apoderados designados al efecto, cobrar, percibir y/o depositar en sus cuentas bancarias toda clase de cheques, incluso nominativos y cruzados y a cobrar a través de esas mismas cuentas corrientes, letras de cambio, facturas y cualquier otro documento que dé cuenta de valores girados y/o adeudados a favor de la Compañía **V. DESIGNACIÓN DE**

GERENTE GENERAL. A continuación, el directorio acordó, por unanimidad, designar a don Francisco García-Huidobro Morandé como gerente general de la Compañía. **Nueve.**

TRAMITACIÓN DE ACUERDOS. El directorio acordó dar cumplimiento de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, sin esperar la aprobación del acta y se acordó facultar al Señor Rafael Cox Montt y Andrés Parker Parada para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente para reducir a escritura pública la presente acta, tan pronto se encuentre firmada por todos los directores asistentes a la sesión. Se levantó la sesión siendo las nueve treinta horas. En señal de conformidad, firman los directores presentes: Luis Felipe Gazitúa Achondo ✓
Presidente. Andrés Echeverría Salas ✓ Bernardo Matte
Izquierdo. ✓ Jorge Matte Capdevila ✓ Vivianne Blanlot Soza ✓
Washington Williamson Benaprés ✓ Francisco Ruiz-Tagle
Edwards. ✓ Cristóbal Irarrázabal Philippi Gerente General. ✓"

Conforme en sus partes pertinentes con el acta respectiva tenida a la vista. **CERTIFICACION.** El Notario que autoriza certifica que esta escritura se otorga conforme a la ley.-

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

402

En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.



RAFAEL COX MONTT

Argentina 10/5-2019
[Large handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-
SANTIAGO, 01 DE FEBRERO DE 2019.-

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO Nº 29
MAC - IVER 225 - OF. 302
TEL 2633 5225 - 2634 2264
SANTIAGO